

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



79 ACA

ORIGIN	ADO EN:	
009 CUERPO	O No.	
DEFENS	SOR:	
Domici	lio Judicial Electrónico:	
DEFENS	SOR:	
Domici	lio Judicial Electrónico:	
ntón:	Provincia:	
Coneo	elecuonico.	
	SECRETARIO RELATOR: Dr. Lecrearolo Alvarado Petra	
	DEFENS Domici Defens Domici Coneo SECRET	



COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA NAPO No. 20

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE TENA

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA "NAPO" No. 20

LUGAR:

Parroquia Misahualli

HORA:

11H40

CAUSA:

Entrega de Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral

FECHA:

14 de Junio del 2009

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Señor Coronel, que encontrándome de servicio como seguridad de la Dra. Giomara Lozada Directora de la Delegación Electoral de Napo, en el lugar y en la hora antes mencionada, se procedió a entregar la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 00047 a la Srta. MARIA JOSE TAPIA CARTAGENA con c.c 150077314-6, por incurrir en la Infracción Electoral de: Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)

Adjunto a la presente la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 00047

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel, para los fines pertinentes.

Sbte. De Policía

OFICIAL DE SEGURIDAD

COMANDO PHÓU DE POLICIA IMPARA LA LA CERTIFICO:

QUE ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL BOLETA INFORMATIVA Nº 00047

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

día .t.a.e ción 06.2 m Artíc en Con	de hoy se hace conocer a condition of the set of the se
lo 3 susp y Ar Con tes norr	de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artícudel mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de sensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo tículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal tencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámica el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de mas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) sal(es):
	Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE) Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
	Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
	El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE) El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
	El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
	Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
	El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
	El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
	El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
	El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
	El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
	El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
	El que se presente a votar portando armas.
	El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.
niér	presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previ- Idole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará I domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzga-
mie de la	nto, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo a que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público a el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.
Para	cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.
Dad	o en la ciudad dedías del mes de నెలులుdel año 2009.

SETT. OF HOUSE LA 1956510 - G, AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



86272CFE-BC7C-4FE0-B107-3A1AA2B0A9C5

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, miércoles diecisiete de junio del dos mil nueve, a las dieciocho horas y treinta y seis minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO en contra de TAPIA CARTAGENA MARIA JOSE, en: 1 foja(s), adjunta parte policial.-CERTIFICO.

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0497.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 17 de Junio del 2009.

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día sábado veinte de

Dr. Leonardo Alvarado Peña

junio de 2009, a las)16H/14 en tres hojas.- Certifico.

Secretario Rélator (E/)



Causa No. 497-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2009, las 10h05.-VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente identificado con el No. 0497-2009, ingresado con tres fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa No. 00047 entregada el día domingo 14 de junio de 2009, a las 11h40, de este instrumento se desprende que la señorita MARÍA JOSÉ TAPIA CARTAGENA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 150077314-6, podría estar incursa en la infracción señalada en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. PRIMERO.- Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una o uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- En virtud del sorteo de ley y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: 2.1. Cítese a la presunta infractora señorita MARÍA JOSÉ TAPIA CARTAGENA, en el domicilio que consta en la boleta informativa y en el parte policial, esto es, en la calle José Ant. Santander (frente al parque) de la ciudad de Tena, parroquia Misahuallí, Provincia del Napo, teléfono convencional No. 062890019; así como a través del correo electrónico: majitotcartagena@hotmail.com. Para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se la cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. TERCERO.- Señálase para el día 29 de septiembre de 2009, a las 15h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. CUARTO.- Se le informa a la presunta infractora que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. QUINTO.- Cuéntese en esta causa con el Subteniente de Policía Danilo Armas Caza, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Napo No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. SEXTO: Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. SEPTIMO: Notifiquese al señor Comandante Provincial de Policía del Napo No. 20 para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Subteniente de Policía Danilo Armas Caza, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese en su despacho a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo. OCTAVO.- Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. NOVENO.- Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Alexandra Cantos Molina.

Certifico, Quino 12 de agosto de 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña Secretario Relator (e)